



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

RESOLUCIÓN NÚMERO 1305 28 NOV 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN
PRELIMINAR O.T 660 DE 2015 RAD. 20154360273772 E**

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades atribuidas en los numerales 1, 6, 7, y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, reglamentado por el 1879 de 2008, el Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 079 de 2003, entra a estudiar la posibilidad de archivar la actuación preliminar O.T 660-2015, que se adelanta sobre el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 87 No. 87-89, con actividad comercial de TALLER DE MECÁNICA, LATONERÍA Y PINTURA.

Que el inicio de actuación administrativa se genera con la radicación de una queja interpuesta mediante radicado 20154360273772, en el cual informan del funcionamiento de un establecimiento con actividad comercial de TALLER DE MECÁNICA, LATONERÍA Y PINTURA, ubicado en la carrera 87 No. 87-89-, el cual al parecer no cuenta con los requisitos para su funcionamiento. (Folio 01)

Que la Alcaldía Local de Engativá genero orden de trabajo número 660 de 2015 con el objeto de verificar la actividad comercial del predio en mención. (Folio- 2)

Que mediante visita técnica realizada el 15 de mayo de 2015 al predio ubicado en la carrera 87 No. 87-89, se concluyó lo siguiente: “ en el momento de la visita no se encontró comercio en el inmueble, no existe taller de ornamentación”. (Folios.5)

Que mediante comunicación de Radicado 20176030011203 del 20-06-2017, el despacho reiteró la orden de trabajo 764-2015, a fin de verificar el uso del suelo y demás requisitos establecidos en la ley 232 de 1995. (Folio 18)

Ahora bien, una vez determinado que la actividad comercial no existe, lo cual conlleva a que por sustracción de materia, al no existir la actividad que dio origen a la actuación administrativa, esta deberá darse por terminada y en consecuencia ordenarse el archivo definitivo de la misma.

Por lo anterior, con el ánimo de evitar un mayor desgaste a la administración, como quiera que ha quedado probado que NO existe ningún tipo de actividad comercial de Taller de mecánica automotriz u ornamentación, el Despacho no encuentra mérito para continuar con la actuación administrativa, en razón a la sustracción de materia configurada en la presente actuación y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas surtidas por esta Alcaldía Local, se considera procedente disponer la terminación de la actuación preliminar No. 660 de 2015, en aplicación del principio de economía procesal, ordenando el archivo definitivo de misma.



28 NOV 2018

Continuación Resolución Número 1305 Página 2 de 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN
PRELIMINAR O.T 660 DE 2015 RAD. 20154360273772E**

En consecuencia, este Despacho en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley,

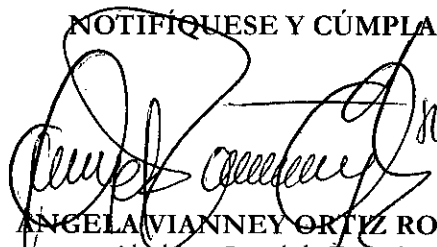
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN** de la actuación preliminar bajo el número 660 de 2015, en relación con el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 87 No. 87-89, con actividad comercial de taller de mecánica automotriz u ornamentación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa anotación en el Libro Radicador de actuaciones administrativas por cese de la actividad comercial y el registro en el aplicativo "SI - ACTUA".

TERCERO: Infórmese que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Engativá y en subsidio el de apelación ante el Consejo de Justicia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy _____ se notificó del anterior acto administrativo el Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

Agente del Ministerio Público Local de Engativá

Proyectó/Revisó: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso 
Aprobó: Luis Jaimes 